

**INFORME SECRETARIAL.** Susa, Cundinamarca, 05 de octubre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la COMISARIA DE FAMILIA DE SUSA CUNDINAMARCA dispuso mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2021 remitir a este Despacho el proceso adelantado bajo la radicación N° MPF-028-2010 para la conversión de multa en arresto. Provea

  
WALTER YESID AVILA MENJURA  
Secretario





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
*Distrito Judicial Cundinamarca*  
**Circuito Judicial Ubaté**  
*Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF:  
AI0186  
Rad. 2021-00156  
Proceso Conversión de multa en arresto.  
Demandante. Ana Hilda cortes castillo  
Demandado: Fabio Nelson Espejo Serna  
Decisión Conversión de multa en arresto.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Susa, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO**

Procede este Despacho entrar a resolver la conversión de **MULTA EN ARRESTO** solicitada por la Comisaría de Familia de Susa dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO MPF-028-2010, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000.

**CONSIDERACIONES:**

Recibido el presente proceso de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para darle aplicación al artículo 17 inciso tercero de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el Juzgado procede a ello.

Con providencia de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>, dentro de la actuación de la referencia, se declaró que el señor FABIO NELSON ESPEJO SERNA, incumplió la medida de protección impuesta por la providencia de veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010) proferida por la Comisaría de Familia de Susa quien impuso en consecuencia la sanción de multa de dos (02)

<sup>1</sup> Folios 56-59 Carpeta Administrativa

salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La providencia que impuso la sanción fue remitida a este Despacho en grado de consulta la cual por sentencia de 24 de junio de 2021 fue confirmada en la sanción y multa la cual se estableció en dos (2) salarios mínimos, que se debían consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación realizada el 17 de agosto de 2021<sup>2</sup> tal como allí se dispuso por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad.

Transcurridos los cinco (5) días concedidos para el pago de la multa previa consulta surtida ante la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca<sup>3</sup> y habiéndose notificado de manera personal a **FABIO NELSON ESPEJO SERNA**, según informe de la Secretaría de Hacienda<sup>4</sup>, el sancionado no dio cumplimiento a lo ordenado, tal como lo refirió la Comisaria de Familia en auto de 9 de septiembre de 2021<sup>5</sup>.

En aplicación del artículo 7 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 4 de la 575 de 2000, debe convertirse dicha multa en arresto, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo legal vigente.

En el presente caso, como la sanción impuesta fue de multa de DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES nos arroja un resultado de SEIS (06) DÍAS DE ARRESTO.

La presente ORDEN DE ARRESTO, se cumplirá en el Comando de Policía de esta localidad, por el término de seis (06) días.

Para su cumplimiento se remitirá Oficio al señor Comandante de Policía de la Localidad de esta municipalidad con el fin de que dé cumplimiento a esta ORDEN; conduzcan y trasladen al agresor al sitio de reclusión y se encargue de la seguridad del detenido.

Igualmente notifíquese por secretaria esta determinación a la Comisaría de familia de Susa Cundinamarca quién ha solicitado la expedición de orden de arresto, a la Personería Municipal de Susa, y al señor FABIO NELSON ESPEJO SERNA, por el medio más eficaz y expedito

En caso de que FABIO NELSON ESPEJO SERNA no cuente con correo electrónico o por la secretaría del Despacho se imposibilite su notificación vuelvan las

---

<sup>2</sup> Folio 90 Proceso Administrativo

<sup>3</sup> Folio 97 y 103 Proceso Administrativo MPF-028-2010

<sup>4</sup> Folio 103 Proceso Administrativo MPF-028-2010

<sup>5</sup> Folio 104 Proceso Administrativo MPF-028-2010

diligencias a su despacho de origen para que realice la notificación entregando copia de la presente providencia.

Una vez realizada la notificación y ejecutoriada la presente providencia regresen las diligencias al Despacho para proferir la correspondiente orden de arresto o resolver el recurso de reposición en caso de ser interpuesto.

**POR LO ANTERIOR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVERTIR** la **MULTA DE DOS (2) SMLMV** impuesta por la Comisaría de Familia de esta localidad y confirmada por este Despacho, al señor **FABIO NELSON ESPEJO SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.192.990 de Susa Cundinamarca , en **SEIS (06) DÍAS DE ARRESTO**, que deberá cumplir en el Comando de la Policía de Susa Cundinamarca.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, remítase copia de la misma al señor Comandante de Policía de Susa, quien deberá hacer cumplir el arresto en forma inmediata e informar sobre el particular a este Juzgado. Líbrense la respectiva **ORDEN DE ARRESTO** y una vez efectiva elabórese su respectiva cancelación, indicando la dirección e identificación plena del agresor.

**TERCERO:** Expídase la correspondiente boleta de encarcelación y excarcelación ante el señor Comandante de la Estación de Policía de Susa Cundinamarca, a quien se le enviará igualmente copia de esta providencia, informando que el arresto es por el término indicado, el cual se cuenta desde la hora de la captura, vencido el mismo, deberá dejarse en libertad inmediata e informar este Juzgado y a la Comisaría de Familia de Susa.

**CUARTO: CÚMPLASE** la orden de arresto en el Comando de Policía de Susa.

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición.

**SEXTO:** Notifíquese por secretaria esta determinación a la Comisaría de familia de Susa Cundinamarca quién ha solicitado la expedición de orden de arresto,

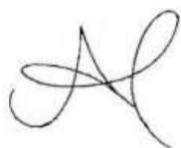
a la Personería Municipal de Susa, para que dispongan lo pertinente con el fin de hacer acompañamiento al cumplimiento de la sanción y al señor FABIO NELSON ESPEJO SERNA, por el medio más eficaz y expedito

En caso de que FABIO NELSON ESPEJO SERNA no cuente con correo electrónico o por la secretaría del Despacho se imposibilite su notificación vuelvan las diligencias a su despacho de origen para que realice la notificación entregando copia de la presente providencia.

**SÉPTIMO:** Una vez realizada la notificación y ejecutoriada la presente providencia regresen las diligencias al Despacho para proferir la correspondiente orden de arresto o resolver el recurso de reposición en caso de ser interpuesto

**OCTAVO:** Una vez cumplido el arresto, devuélvase el proceso a su despacho de origen

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**AIDA BEATRIZ VELÁSQUEZ LÓPEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Aida Beatriz Velasquez Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Susa - Cundinamarca**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: <b>No. 81.</b> De hoy <b>06 de octubre de 2021</b> El Secretario,  WALTER YESID AVILA MENJURA
---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y  
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc2a504b4aa62c156b1202afbb4f8a427d7a379bf40dc5615421215cf6c9ffa4**

Documento generado en 05/10/2021 02:10:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>